mirando el valor civil que campea en sus escritos.

Felicitamos al Sr. Valencia por su constancia y ánimo inquebrantables. Luchadores como él necesita la causa de la libertad, esto es, infatigables y valientes.

Deseamos que el colega, en su nueva época, sea más afortunado sufriendo menos persecuciones, y decimos menos, por que en esta época de relajación política, los hombres no tienen garantías.

A luchar, valiente colega, que solo con brío se triunfa. No hay que desmayar sino seguir adelante, siempre adelante.

NUESTRO PROCESO.

Es forzoso que informemos al público de algunos detalles de nuestro proceso, para subrayar las arbitrariedades desplegadas por el Juez 1° Correccional Wistan Velázquez.

Un tal Enrique A. Quevedo, sujeto ventajosamente conocido por los tinterillos que merodean por los Juzgados Menores, presentó querella de difamación cotra nosotros como apoderado de un individuo, Luis G. Córdoba, ex-Jefe Político de Huajuapam de León, Oaxaca. El delito se hizo consistir en un párrafo que se publicó en el número 36 de nuestro periódico con el título de "Instintos Salvajes." Se informaba al público en ese párrafo, que Córdoba había apaleado, sin consideración alguna y abusando de su carácter de Jefe Político, á un Sr. Leiva, porque este Señor se opuso á que se le despojara de una parte de su propiedad que Córdoba pretendía ocupar con un camino pùblico, sin las solemnidades legales.

Lo anterior delínea la fisonomía moral de Córdoba: si un particular se opone al despojo, lo apalean: si un periódico denuncia esos actos, se querella. Y tropieza con un Abogado que siente la nostalgía de los negocios y con un Juez adolorido como Velázquez, que acoje la querella con una sonrisa de triunfo, querella que pasó vergonzante y fustigada por los demás Juzgados Correccionales. Los malos funcionarios se prestan mutua ayuda.

A pesar de nuestras alegaciones en la declaración preparatoria, el Juez pronunció auto de formal prisión contra nosotros, irritado, quizá, por nuestra franca declaración sobre que no tenemos fé en la justicia, declaración que pugna con la vulgaridad de que hay que tener fé en ella. Ese auto confirmó la arbitrariedad de nuestra aprehensión.

En efecto: El Juez Velázquez ignora que las órdenes de aprehensión deben fundarse y motivarse, por lo que la suya llegó al bufete del inspector General de Policía desligada de todo compromiso con la Ley Constitucional.

Además, el Juez debió antes de proceder contra nuestras personas, exigir del querellante que se comprobase el dolo, que es una de las constitutivas del delito, de difamación. Sin esa comprobación previa, el Juez se manifestó lijero [lijereza que acostumbra con los periodistas] al dictar la aprehensión y al pronunciar su burdo auto de prisión formal.

Pero no solamente obró de lijero Velázquez en este punto, sino también en el de admitir una querella que no promovía directamente el querellante. En las querellas de parte no es admisible el poder, y no lo es, porque en primer lugar las leyes penal y civil lo prohiben cuando ordenan que dichas quere